ALCALDÍA DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

CONTRATO Modificación Nro. 001 de 2026 al Contrato de Prestación de Servicios Nro. CCTA-SMIC-011-2026.

OBJETO	**MODIFICACIÓN NRO. 001 DE 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. CCTA-SMIC-011-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE UNA JORNADA ACADÉMICA SOBRE NUEVAS MUSEOLOGÍAS, MUSEOLOGÍA SOCIAL Y MEDIACIÓN E INTERPRETACIÓN PATRIMONIAL, QUE INCLUYA LA PARTICIPACIÓN DE EXPERTOS NACIONALES Y RECORRIDOS POR ESPACIOS MUSEALES DE ARMENIA, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL CON MÁS OPORTUNIDADES"**
CONTRATISTA	**Fundación Centro de Documentación e Investigación Musical del Quindío - Música y Región.**
REPRESENTANTE LEGAL	**Martha Cecilia Valencia Álvarez**
CÉDULA.	**24.317.849 de Manizales**
VALOR DEL CONTRATO:	**Nueve millones novecientos noventa y ocho mil pesos M/CTE ($9.998.000).**
PLAZO EJECUCION INICIAL:	**Treinta (30) días contados a partir de la firma del acta de inicio, es decir, del 26 de mayo de 2026 al 25 de junio de 2026..**
PRORROGA:	**Hasta el 10 de julio de 2026.**

Entre los suscritos a saber: La Doctora **ERICA FERNANDA FALLA GARCIA** mayor y domiciliada en el municipio de Armenia Q, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.951.287, en calidad de Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia entidad con NIT No. 890.000.957-2, conforme al Decreto de nombramiento Nro. 151 de 2025 y el acta de posesión 45 del 17 de marzo de 2025, en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el artículo 31 del Decreto 089 de 2004, el artículo 1 de la Resolución 052 de 2004 y demás normas aplicables, en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **CORPOCULTURA**, de una parte y de la otra **Fundación Centro de Documentación e Investigación Musical del Quindío - Música y Región.** con **NIT 900231116–1,** representada legalmente por la señora **MARTHA CECILIA VALENCIA ÁLVAREZ** con CC Nro. **24.317.849 de Manizales**, con domicilio en el Municipio de Armenia Q, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente modificatorio número 001 al **Contrato de Prestación de Servicios Nro. CCTA-SMIC-011-2026,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia,

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Teléfonos 3183401185 y 3183401189
Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co
www.corpocultura.gov.co
Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia
Carrera 19 entre calles 26 y 29

adelantó contrato de prestación de servicios a través del cual se suscribió el **Nro. CCTA-SMIC-011-2026**, cuyo objeto es "Prestar servicios para la planeación, coordinación y realización de una jornada académica sobre nuevas museologías, museología social y mediación e interpretación patrimonial, que incluya la participación de expertos nacionales y recorridos por espacios museales de Armenia, como estrategia de fortalecimiento, en el marco del proyecto patrimonio material e inmaterial con más oportunidades". **b)** Que el **Contrato de Prestación de Servicios Nro. CCTA-SMIC-011-2026**, se suscribió el día 26 de mayo de 2026. **c)** Que se fijó como plazo de ejecución treinta (30) días contados a partir de la firma del acta de inicio. **d)** Que la Corporación de Cultura y Turismo, suscribió **Contrato de Prestación de Servicios Nro. CCTA-SMIC-011-2026,** con fecha de vencimiento el **veinticinco (25) de junio de 2026**. **e)** Que el día diez y ocho (18) de junio de 2026, se suscribió solicitud de modificación por parte de la supervisora del contrato, la profesional universitaria **ADRIANA PATRICIA PÉREZ CONTRERAS**. **f)** Que la solicitud se fundamenta en lo siguiente: El **Contrato de Prestación de Servicios Nro. CCTA-SMIC-011-2026**, que dentro de las obligaciones contractuales a cargo del contratista se encuentra la realización de una jornada académica en un espacio museal de la ciudad de Armenia, enfocada en las líneas temáticas de nuevas museologías, museología social y mediación e interpretación patrimonial. Para ello, se debe garantizar la participación de tres (3) expertos nacionales en calidad de panelistas y/o conferencistas (encargados de las ponencias centrales y el desarrollo técnico) y un (1) experto local en calidad de moderador.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista procedió con la gestión y envío de las invitaciones formales a los ponentes seleccionados. No obstante, dos (2) de los expertos nacionales requeridos se encuentran actualmente fuera del país por compromisos previos. Por tal razón, se requiere prorrogar el presente contrato con el fin de otorgar el margen de tiempo necesario para el retorno de los especialistas al territorio nacional, asegurando así su participación presencial y permitiendo que la jornada académica se desarrolle en una fecha concertada que resulte favorable tanto para la agenda de los expertos como para el cumplimiento óptimo y con los más altos estándares de calidad del objeto contractual.

Esta prórroga no genera ninguna erogación económica adicional para la entidad, toda vez que corresponde a una ampliación de tiempo para un contrato que se encuentra en regular ejecución. En consecuencia, se hace necesario modificar el contrato suscrito entre las partes, en el sentido de prorrogar su vigencia hasta el diez (10) de julio de 2026.

Cabe constatar que la **FUNDACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN MUSICAL DEL QUINDÍO - MÚSICA Y REGIÓN** ha manifestado expresamente su total acuerdo en suscribir el contrato modificatorio en los términos aquí descritos. En consecuencia, se hace necesario modificar el contrato suscrito entre las partes, en el sentido de prorrogarlo hasta el **Diez (10) de julio de 2026**. Que la **FUNDACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN MUSICAL DEL QUINDÍO - MÚSICA Y REGIÓN**, manifiesta estar de acuerdo en suscribir el contrato modificatorio en los términos aquí descritos. **g)** Que de acuerdo a lo anterior y que actualmente el **Contrato de Prestación de Servicios Nro. CCTA-SMIC-011-2026**, se encuentra vigente en su plazo de ejecución, es posible realizar la presente prorroga. **h)** Que atendiendo la solicitud de modificación elevada por parte de la

supervisora del contrato y al observar viable la misma, se procede a suscribir el presente contrato modificatorio 001 de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CCTA-SMIC-011-2026**, en su **NUMERAL SEXTO** "PLAZO DE EJECUCIÓN", en el sentido de ampliar el plazo hasta el DIEZ (10) DE JULIO DE 2026, término que correrá desde el 26 de junio de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato modificatorio, se entiende perfeccionado y legalizado una vez suscrito. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CCTA-SMIC-011-2026**, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna. **CLÁUSULA CUARTA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato. **Aprobación del contrato y Firma Electrónica:** La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II[1].

Proyectó: Jhon Fredy Muñoz Ramirez – Abogado Contratista - Corpocultura
Reviso: Adriana Patricia Pérez Contreras – Técnico Operativo Código 314 Grado 15 - División de Proyectos Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Aprobó: Erica Fernanda Falla García – Directora Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf